

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CONSTRUCCIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Cargo:	Jefe SGI	Jefe SGI	Gerente General
Nombre:	Anthony Claudio Vilca Arredondo	Anthony Claudio Vilca Arredondo	Segundo Víctor Mantilla Rodríguez
Fecha:	17/12/2020	19/12/2020	21/12/2020

CONTROL DE CAMBIOS

N° de Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

PRÓLOGO

La empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. identificada con RUC: 20559807720 pone en conocimiento la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo con carácter obligatorio para todo el personal que labore o preste servicio de manera temporal o permanente.

La empresa entrega este reglamento con el objetivo de garantizar la seguridad y salud de todos los colaboradores en el desarrollo de sus labores, priorizando la salud, seguridad y la protección y conservación del ambiente, dando así cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

ÍNDICE

REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	1
CAPÍTULO I	5
RESUMEN EJECUTIVO	5
CAPÍTULO II	6
OBJETIVOS Y ALCANCES	6
OBJETIVOS.....	6
ALCANCE	7
CAPÍTULO III.....	7
LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	7
LIDERAZGO Y COMPROMISOS.....	7
POLÍTICA DE GESTION INTEGRADA.....	8
CAPÍTULO IV	9
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	9
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	9
ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
CAPÍTULO V	16
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD	16
CAPÍTULO VI	19
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS DE ALTO RIESGOS	19
CAPÍTULO VII	25
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	25
CAPÍTULO VII	26
ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y RIESGOS	26
CAPÍTULO VIII	31
PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	31
CAPÍTULO IX	37

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 37

CARGO DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..... 39

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

CAPÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO

La empresa dedicada a realizar obras civiles a nivel nacional, especializada en la construcción, siguiendo y cumpliendo estándares nacionales e internacionales, esto significa que aplicaremos los conocimientos, procesos, habilidades, herramientas y técnicas adecuadas para garantizar el éxito y la calidad de nuestras construcciones en los proyectos propuestos.

La empresa cuenta con profesionales calificados y con amplia experiencia para desempeñar sus funciones dentro de la empresa y poder así brindar un servicio de calidad.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Artículo 1°- El presente reglamento tiene por objeto establecer las principales disposiciones, normas generales y específicas con relación a las condiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en las que deben desenvolver las labores operativas y administrativas de la empresa, así como las obligaciones, tanto del empleador como de los colaboradores, todo esto con la finalidad de:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, la cual se basa en estrategias óptimas y adecuadas, que son aplicadas en cada uno de sus procesos.
- Promover la cultura de prevención de riesgos laborales en todos los colaboradores y partes interesadas, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa y otros ambientes por necesidad del servicio, con el fin de garantizar adecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, al ambiente o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el fin de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Mantener al personal motivado, estimulado y sensibilizado, fomentando en ellos la cultura de prevención y mejora del desempeño ambiental de la empresa, mediante programas, capacitaciones, planes y otros, para así mantener su compromiso en la implementación y ejecución del Sistema de Gestión Integrado.
- Cumplir con la normativa legal vigente aplicable al sector donde se desarrolla la empresa, en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

ALCANCE

Artículo 2°- El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa en todas sus sedes a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los miembros de la empresa, incluyendo a personal contratista los cuales desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa.

CAPÍTULO III

LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 3°- La empresa, demuestra su liderazgo y compromiso con la seguridad, salud ocupacional y preservación del ambiente mediante la aplicación de metodologías eficaces.

Artículo 4°- La Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión Integrado a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y de la mejora del desempeño ambiental.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, así como la preservación del ambiente, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
4. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva para reducir o eliminar la posibilidad de que alguno de los sucesos se repita.
5. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la inducción, capacitaciones, entrenamiento y sensibilización a todo el personal de la empresa.
6. Mantener un alto nivel de respuesta, para actuar en casos de emergencia, en concordancia con el Sistema Nacional de Defensa Civil y a la normativa legal vigente.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

7. Exigir que los colaboradores, proveedores y visitas, cumplan con todas las normas aplicables de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, según la actividad a realizar.
8. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

POLÍTICA DE GESTION INTEGRADA

Artículo 5°- la empresa, en su búsqueda del desarrollo de la mejora continua, se dispone a cumplir con su política de gestión integrada, que a continuación se detalla.

Política de Sistema de Gestión Integrado

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., es una empresa dedicada al rubro de minería, para desarrollar y prestar servicios tales como: exploración, preparación, desarrollo, explotación y servicios de mina, así como a la ejecución de obras de construcción civil.

En MAROSE estamos comprometidos con la gestión de calidad, ambientalmente responsable, garantizando la Seguridad y Salud de los Trabajadores y promoviendo la mejora continua a través de nuestro Sistema de Gestión Integrado.

Nos comprometemos a:

- Satisfacer y hacer cumplir los requerimientos y expectativas de nuestros clientes.
- Cumplir con las normas legales vigentes relacionadas en Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, y aquellas que la empresa asuma voluntariamente.
- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la salud, la integridad física y el bienestar de los colaboradores y los involucrados en nuestras actividades operativas.
- Proteger y promover la cultura de protección del medio ambiente en nuestros colaboradores y partes interesadas, así mismo; prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental en todas nuestras actividades, como herramienta de mejora del desempeño ambiental.
- Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud ocupacional de los colaboradores en todas nuestras operaciones.
- Garantizar la Consulta y participación de los colaboradores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Divulgar, cumplir y hacer cumplir esta Política en todos los niveles de la organización.

Trujillo: 21-02-2020

Segundo Mantilla Rodríguez
GERENTE GENERAL

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR

Artículo 6°- La empresa, asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión Integrado, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, incluyendo sus modificatorias y normas complementarias, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los colaboradores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Instruirá constantemente a sus colaboradores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades parcial o totalmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto de trabajo, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Mantendrá motivado al personal para su participación activa en materia de seguridad, salud y medio ambiente.
- d. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los colaboradores de las normas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada laboral, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- e. Desarrollará exámenes médicos ocupacionales a los colaboradores en concordancia con la normativa legal vigente aplicable, según la evaluación a los puestos de trabajo.
- f. Dotará a sus colaboradores de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria y/o herramientas de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes, daño o perjuicio tanto a los colaboradores como al ambiente.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- g. Asegurar a los colaboradores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión, por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cuando la labor del trabajador así lo requiera.
- h. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo y preservación del ambiente.
- i. Informará a la autoridad competente, los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos, así como de incidentes, accidentes o emergencias ambientales.
- j. El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- k. Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité de seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dotando de recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos necesarios.
- l. Facilitará a todos los colaboradores una copia del presente reglamento, asegura su difusión y práctica.
- m. Proporcionará los recursos humanos, logísticos y tecnológicos necesarios para mantener e incrementar su responsabilidad ambiental.
- n. Velar por la mejora constante y continua del desempeño ambiental de la empresa.

2. DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7°- Las funciones y responsabilidades de la Alta Dirección:

- a. Participar activamente de la implementación y ejecución del Sistema de Gestión Integrado.
- b. Velar porque el personal se encuentre apropiadamente capacitado antes de iniciar sus actividades.
- c. Coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las disposiciones, para su implementación y/o solución.
- d. Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
- e. Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ocurrencia de incidentes, incidentes peligrosos y accidentes de trabajo.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

3. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SI FUERA EL CASO)

Artículo 8°- El comité es responsable de la debida y oportuna aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo. El comité llevará el libro de actas donde se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto. Este Comité tiene las siguientes particularidades:

- a. Estará conformado por 04 miembros.
- b. El comité está presidido por un miembro del empleador, el secretario será el Jefe SGI y dos miembros titulares de los colaboradores, se debe considerar también contar con dos miembros suplentes por parte del empleador y dos miembros por parte de los colaboradores.

Artículo 9°- Son funciones del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Participar de la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Dar el visto bueno para la aprobación del presente reglamento.
- d. Emitir disposiciones para la mejora de las condiciones laborales en materia de seguridad, salud y medio ambiente.
- e. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, de los planes, programas, procedimientos y otros documentos del Sistema de Gestión Integrado, así como de la normativa legal vigente aplicable.
- f. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los colaboradores sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
- h. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa, así como sus máquinas y equipos de emergencia.
- i. Participar en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo que ocurran en la empresa y de su difusión, así como emitir las recomendaciones para evitar que se vuelva a repetir el suceso.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- j. Efectuar coordinaciones con la gerencia y jefaturas competentes a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos los colaboradores.
- k. Promover la adecuada, eficaz y oportuna capacitación, formación, orientación instrucción, e inducción a todo trabajador, sea nuevo, permanente o que cambie de puesto de trabajo, considerando tanto especificaciones técnicas de equipos y herramientas, señalizaciones y otros dispositivos de seguridad como procedimientos, instructivos, planes, y cualquier otro documento o informativo del Sistema de Gestión Integrado.
- l. Analizar y Emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el trabajo.
- m. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- n. Reportar a la máxima autoridad del empleador lo siguiente:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- p. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- q. Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

4. DE LOS COLABORADORES

Artículo 10°- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales, y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa en lo que les resulte aplicable. En ese sentido los colaboradores:

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- a. Conocer y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, señalizaciones, disposiciones y cualquier otro documento y/o instrumento del Sistema de Gestión Integrado
- b. Participar activamente de los programas de capacitación, inducción, charlas diarias de seguridad y cualquier otra actividad destinada a la prevención de accidentes y preservación del ambiente.
- c. Harán uso adecuado de todo tipo de equipo de protección personal y/o resguardo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados por la empresa de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias u otros elementos sin previa capacitación y autorización.
- e. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- f. Se someterán a los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- h. Comunicar a su jefe inmediato o a la jefatura SSOMA en caso de haber contraído alguna enfermedad contagiosa.
- i. Cooperar y participar íntegramente en el proceso de investigación de incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- j. Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros colaboradores, visitantes y otros, debiendo adoptar inmediatamente las medidas correctivas.
- k. Velar por el cuidado integral de su salud y la de los demás colaboradores durante el desarrollo de sus labores.
- l. Participar activamente de los planes y programas de manejo, clasificación y segregación de residuos sólidos.
- m. Mantendrán óptimas condiciones de orden y limpieza en sus áreas de trabajo.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- n. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto del alcohol, alguna otra sustancia ilícita y/o estupefacientes.
- o. Portar en un lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por la empresa.

5. DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS /TERCEROS

Artículo 11°- Toda empresa que preste servicios a INCOAC deberá:

- a. Cumplir con los dispositivos legales vigentes aplicables a su sector, así como con el presente reglamento interno.
- b. Capacitar y entrenar a sus colaboradores en materia de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta planes de contingencia aplicables a sus actividades.
- c. Suministrar a sus colaboradores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d. Asegurar a sus colaboradores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión, por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cuando la labor del trabajador así lo requiera.
- e. Brindar las facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de sus funciones.
- f. Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo en el caso de un incidente, accidente de trabajo o cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud tanto de sus colaboradores como de los colaboradores de la empresa.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SI LO HUBIERA)

Artículo 12°- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Artículo 13°- El empleador elegirá a dos representantes de su confianza para integrar el comité de seguridad y salud en el trabajo, los otros dos representantes serán elegidos por los colaboradores mediante elecciones y votación.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

2. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 14°- Defínase como Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Artículo 15°- Será elaborado por el Jefe SGI de la empresa en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Estos objetivos deben ser medibles y trazables.

Artículo 16°- Forma parte de la documentación del Sistema de Gestión Integrado que debe exhibir el empleador.

Artículo 17°- Será aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. MAPA DE RIESGOS

Artículo 18°- Defínase Mapa de Riesgos como un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los colaboradores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Artículo 19°- Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de identificación, control, seguimiento y representación gráfica de los agentes de riesgo que ocasionan accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

4. REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 20°- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de Agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

- g. Registro de auditorías.

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

1. DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

Artículo 21°- Las instalaciones deberán cumplir con las condiciones mínimas que garanticen la seguridad y salud de los colaboradores en concordancia con el presente reglamento, se debe considerar lo siguiente:

- a. Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que el colaborador pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y material de trabajo.
- b. En cuanto a los útiles y demás material de trabajo:
 - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u otros objetos en la parte superior de los armarios, archivadores o muebles, mucho menos si son de material delicado (vidrio).
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c. No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna, sujetar el teléfono entre el oído y el hombro al hablar, entre otros.
- d. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que pueda facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- e. Mantener las zonas de tránsito y rutas de evacuación debidamente delimitadas y libres de obstáculos.
- f. Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, entre otros siempre cerrados.
- g. Evitar consumir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h. Si se cuenta con ventiladores al alcance de la mano, estos deben contar con protectores.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- i. Las áreas de trabajo deben mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Los residuos sólidos deben ser colocados en los contenedores correspondientes según se indique en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- j. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples ni mantener el cableado sobre el piso sin protección alguna.
- k. Señalizar zonas seguras y rutas de evacuación.
- l. Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

Artículo 22°- Para el uso de computadoras, tener en cuenta lo siguiente:

- a. Coloque su monitor frente a usted sin que su cabeza tenga que dar giros laterales
- b. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- c. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor.
- d. Mantener una postura correcta al sentarse, que permita comodidad en el trabajo:
 - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- e. Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y poner en práctica Pausas Activas.
- f. No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadoras.

Artículo 23°- En cuanto a iluminación, se debe considerar:

- a. Cada uno de los ambientes deberá contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no sea suficiente se deberá proveer luz artificial.
- b. Las instalaciones, especialmente las rutas de evacuación, deberán contar con luces de emergencia en buen estado.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 24°- En cuanto a las condiciones ambientales:

- a. La temperatura en las instalaciones se mantendrá a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los colaboradores, debiendo evitarse el estrés térmico, ya sea con medios naturales o artificiales.
- b. Las áreas deben mantenerse debidamente ventiladas.
- c. La empresa garantizará el suministro de agua potable para ser utilizada en las necesidades diarias de limpieza, aseo de los colaboradores y otras; previniendo enfermedades infectocontagiosas a los colaboradores.

Artículo 25°- Las áreas destinadas para comedor y cocina (si hubieran) deberían:

- a. Mantenerse en óptimas condiciones de higiene y desinfección, así como libre de plagas.
- b. Contar con agentes extintores.
- c. Estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- d. Indicar zonas seguras.

Artículo 26°- En cuanto al orden y limpieza de las áreas:

- a. Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los residuos sólidos deben depositarse en contenedores apropiados y expresamente acondicionados.
- b. La empresa realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza.
- c. La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- d. Está prohibido arrojar basura al suelo o dejarla en las superficies de trabajo como escritorios, mesas y otros.
- e. La persona encargada de la limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, mascarilla que serán proporcionados por la empresa.

Artículo 27°- En cuanto a la dotación de servicios higiénicos, la empresa dotará de servicios higiénicos adecuados y en óptimas condiciones de higiene y desinfección.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

2. DEL ÁREA OPERATIVA (OBRAS)

Artículo 28° - Cada una de las actividades consideradas como trabajos de alto riesgo, deberán realizarse manteniendo los Permiso escrito para trabajo de alto riesgo (PETAR) respectivamente, establecidos por la empresa, en cumplimiento con la norma G050 – Seguridad durante la Construcción.

Artículo 29° - Las áreas de trabajo deberán permanecer libre de obstáculos y debidamente señalizadas, delimitando e indicando claramente áreas de acceso, pases peatonales, puntos de reunión en caso de emergencia, zonas seguras, etc. Estas señales deben ser del tamaño, color, y símbolo adecuado y deberá ser visible tanto en el día como en la noche.

Artículo 30° - Las áreas de trabajo en obra, contarán con lo descrito a continuación:

- a. Servicios Higiénicos apropiados (portátiles de ser el caso), limpios y desinfectados.
- b. Puntos de distribución de residuos sólidos (punto ecológico).
- c. Puntos de acopio temporal de materiales debidamente ordenado y señalizado.
- d. Estaciones de emergencia.
- e. Puntos de hidratación para los colaboradores, con agua apta para el consumo humano.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS DE ALTO RIESGOS

1. EXCAVACIONES DE ZANJAS

Artículo 31° - Antes de iniciar la excavación se deberá llenar el permiso de trabajo, así como también, verificar y constatar, que no exista pase de cables energizados, telefonía y/o tuberías de agua y desagüe.

Artículo 32° - El material extraído de las excavaciones se depositará a una distancia adecuada del borde del talud; cuando el borde de la excavación no sea muy firme, se tomarán las distancias necesarias, de tal manera que no represente peligro alguno. Así mismo se procurará

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

eliminar el material excedente lo más rápido posible o de ser necesario eliminar directo a una unidad de transporte.

Artículo 33° -Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales de advertencias y barricadas, los encargados de los trabajos serán responsable por la colocación de cintas, bases de concreto con parantes de madera para soporte de las cintas, conos y colocación de letreros conforme al “**Procedimiento para excavaciones y zanjas**”. La Jefatura de SSOMA absolverá las dudas de carácter técnico que se presenten al respecto.

Artículo 34° - Si una excavación estuviera expuesta a vibraciones o compresión causadas por vehículos, equipos o de otro origen, las barreras de protección deberán instalarse a no menos de 1.8 m del borde de la excavación. Si la excavación tuviera más de 3.0 m de profundidad, esa distancia desde el borde se aumentará en un metro por cada 2.0 m de profundidad.

Artículo 35°- Los responsables de los trabajos deberán reforzar adecuadamente las paredes de la excavación (entibación) si se observase que estas están en peligro de derrumbe o que por ser de material suelto representan peligro.

Artículo 36°- En los casos en que se trabaje en un medio donde exista agua, un bombeo periódico será necesario para evitar que esta se empoce y deteriore las condiciones de trabajo afectando las operaciones y salud del personal expuesto.

Artículo 37°- En excavaciones o zanjas de profundidad mayor a 1.20 m. se usarán escaleras, rampas, escalinatas u otro sistema que garantice un fácil y seguro ingreso y salida del personal; estas deben sobresalir de la superficie del terreno por lo menos un (1) m. y serán afianzadas para evitar su desplazamiento

Artículo 38°- Si el ancho de la zanja a nivel del suelo sobrepasa los 1.20 m las pasarelas del artículo anterior tendrán pasamanos de 90.0 cm. de altura y un apoyo suficiente en el terreno que impida el desplazamiento de la pasarela.

Artículo 39°- Las excavaciones que crucen caminos y vías de acceso deberán cubrirse con planchas de metal de resistencia apropiada u otro medio equivalente. De ser de mayor magnitud, y represente un peligro para los vehículos y equipos, en tales casos se deberá poner

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

barreras y señalización oportuna en el camino para evitar su acceso, dicha señalización también debe funcionar para la noche.

Artículo 40°- En excavaciones circulares o rectangulares definidas como Espacios Confinados, se le deberá proporcionar al personal un medio seguro de entrada y salida conforme a los Procedimientos para Espacios Confinados (permiso). Se deberá contar con un asistente en la superficie (persona capacitada) quien estará en contacto con la(s) persona(s) dentro de la excavación, a los que se les suministrará un equipo de protección anticaídas y una línea de vida asegurada por el mismo; por ningún motivo el asistente ingresará en la excavación. Se requiere del respectivo Permiso de trabajo

2. TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 41° - Se considera trabajos en altura, aquellos que se realizan a partir de 1.80 m. sobre el nivel del piso en referencia.

Artículo 42° - Todo trabajo en altura deberá contar con los siguientes equipos de protección personal:

- ✓ Arnés de cuerpo entero (mín. 03 puntos).
- ✓ Doble Línea de anclaje con absorbedor de impacto (tipo Y)
- ✓ Barbiquejo para el casco

Artículo 43° - En los diferentes niveles de trabajo se protegerá convenientemente las aberturas para la recepción de material procedente de elevadores u otros; cuando no están en servicio se instalarán, en ella, barandas sólidas y seguras.

Artículo 44° - El Supervisor responsable proporcionará al personal encargado de: recepción de carga, encofrados y desencofrados, vaciado de concreto, armado de estructuras, instalación de revestimientos, tareas de pintura, instalación o desinstalación de equipos y artefactos y cualquier otro trabajo en altura, arneses de seguridad que deberán ser anclados a puntos fijos y resistentes (resistencia igual a 5000 lbs. o 2268 Kg.).

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 45° - Se colocarán barandas protectoras (Superior, Inferior y Rodapiés) en las aberturas existentes que presenten riesgos en general y específicamente en el perímetro de las zonas de trabajo en altura.

Artículo 46° - Las aberturas existentes en niveles que revistan peligro de caída de altura, se taparán con recubrimientos de suficiente resistencia o se protegerán en todo su contorno mediante barandas dotadas de rodapiés.

Artículo 47° - De ser necesario se colocarán mallas protectoras en las áreas vacías para evitar el riesgo de accidentes por caída de objetos; de no ser posible, las herramientas y todos los materiales en uso en dichas zonas deberán ser amarrados con drizas de nylon.

Artículo 48° - Los trabajos en taludes mayores a 18° también deberán ser considerados como trabajo en altura.

3. TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 49° - Se consideran trabajos en Caliente a los trabajos de Soldadura y Corte

Artículo 50° - En los trabajos de soldadura se utilizará el siguiente E.P.P apropiados tales como casco, careta para soldar que va sobre el casco, mandil de cuero, guantes de cuero con manga larga, zapatos de seguridad con punta de acero y escarpines de cuero.

Artículo 51° - Cada vez que se realice trabajo de soldadura y de corte se llenará el permiso de trabajo en caliente y se tendrá un extintor en el punto de trabajo.

Artículo 52° - El porta electrodo y grampa de tierra se conectara a la maquina por medio de terminales o conectores según sea el caso.

Artículo 53° - Conectar el cable de masa directamente a la pieza que se está soldando un falso contacto ocasiona chispas.

Artículo 54° - Las botellas de oxígeno y acetileno o gas se colocarán en forma vertical en una estructura firme o en una carretilla y estarán aseguradas con una cadena y su candado

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 55° - Use el chispero para encender el soplete del equipo de oxicorte.

Artículo 56° - El equipo de oxicorte deberá tener su válvula de retro- llama.

Artículo 57° - No se realizará ninguna operación de corte o soldeo en lugares donde se encuentre materiales inflamables.

Artículo 58° - En la utilización y manipuleo de equipos de oxicorte se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las mangueras se deberán de mantener en buenas condiciones y deben ser de color verde para el oxígeno y rojo acetileno.
- b. Los niples de empalme de las mangueras deben ser de bronce y deben tener sus abrazaderas.
- c. Se debe evitar que las mangueras se tuerzan, no exponerlas a chispas u objetos calientes.
- d. Para apagar la llama del soplete primero se debe cerrar la llave del acetileno y luego la de oxígeno.

4. ESPACIOS CONFINADOS

Artículo 59° - Solamente a los trabajadores que han sido debidamente capacitados (entrenados) sobre los peligros asociados al trabajo en espacios confinados o cerrados deberá permitírseles entrar a estos espacios.

Artículo 60° - Los trabajadores que entran a espacios cerrados, o quienes sirven como ayudantes encargados, deberán estar entrenados acerca de los peligros y procedimientos al entrar a un espacio confinado y los procedimientos de rescate.

Artículo 61° - Antes de remover cualquier tapa de entrada a un lugar confinado o cerrado, deberá determinarse que no hayan diferencias de temperatura o presión, u otras condiciones peligrosas que puedan dañar a los trabajadores que remueven la tapa.

Artículo 62° - Cuando se remueven las tapas de espacios confinados o cerrados, la abertura deberá protegerse con una baranda u otra barrera temporal.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 63° - Antes de entrar a un espacio confinado o cerrado, todos los niveles del espacio deberán ser examinados para detectar cualquier falta de oxígeno o la presencia de gases y vapores inflamables o tóxicos. Los instrumentos de monitoreo deben calibrarse.

Artículo 64° - Si se debe realizar una actividad de trabajo que puede resultar en un mayor peligro (ejemplo: soldar, pintar trabajar con solventes y revestimiento) en un espacio confinado, deberá examinarse continuamente el aire dentro de dicho espacio para detectar la presencia de gases y vapores inflamables o tóxicos y la falta de oxígeno. Deberá usarse una ventilación por presión tal como se requiere.

Artículo 65° - Si se detectan gases o vapores inflamables o tóxicos, o si se encuentra una deficiencia de oxígeno, el espacio deberá ser constantemente examinado y la ventilación por presión deberá usarse para mantener el oxígeno a un nivel seguro y evitar la concentración peligrosa de gases y vapores inflamables o tóxicos.

Artículo 66° - Mientras se realiza el trabajo en un espacio encerrado, deberá estar disponible fácilmente una persona que haya tenido una capacitación básica en RCP y primeros auxilios. Para brindar (traer) la ayuda de emergencia necesaria si hay razón para creer que puede existir un peligro dentro del espacio, o si existe un peligro debido a los patrones de tráfico en el área de la abertura utilizada como entrada. Un ayudante encargado debidamente capacitado deberá ser designado para permanecer afuera del espacio confinado. El ayudante encargado deberá mantener una comunicación continua con los trabajadores autorizados para permanecer adentro de dicho espacio. El ayudante encargado deberá ser capaz de reconocer los peligros y las condiciones cambiantes dentro del espacio confinado, las cuales podrían afectar a los trabajadores dentro de él. En el caso de una emergencia el ayudante encargado no deberá entrar al espacio confinado, pero deberá ser capaz de pedir ayuda de emergencia y servicios de rescate.

Artículo 67° - Deberá evitarse en lo posible entrar a un espacio confinado o cerrado donde existe una atmósfera insegura. Los trabajadores que deben entrar a un espacio confinado o cerrado donde existe una atmósfera insegura deberán equiparse con un aparato de respiración de aire fresco, arneses de cuerpo y correas de seguridad con sogas monitoreadas por un ayudante encargado debidamente capacitado. El personal y equipo de rescate deberá estar disponible en caso de emergencia.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 68° - La soldadura eléctrica, soldadura con gas, corte o cualquier otro trabajo caliente no deberá realizarse en el interior, exterior o cerca de aberturas de cualquier espacio confinado o cerrado que pueda contener gases o vapores explosivos, hasta que el espacio haya sido limpiado apropiadamente.

Artículo 69° - Los tanques de gas comprimido no deberán llevarse a un espacio confinado.

Artículo 70° - Deberá mantenerse el acceso seguro a un espacio confinado en todo momento. Si es posible, todas las sogas, mangueras, alambres, etc., deberán encaminarse a través de una entrada diferente a la que los trabajadores utilizan como acceso a un espacio confinado.

Artículo 71 ° - Antes de permitírsele a los trabajadores entrar a un espacio confinado, todas las fuentes de alimentación de energía eléctrica y mecánica, las cuales podrían afectar a los trabajadores que se encuentran dentro de dicho espacio, deberán estar físicamente inoperantes (desconectadas), aseguradas y con las tarjetas de protección correspondiente. Si se requiere, el espacio deberá estar drenado, ventilado y limpio.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

5. ALMACÉN (SI LO HUBIERA)

Artículo 72° - El almacén de la empresa debe:

- Contar con materiales apilados y almacenados correctamente, estando prohibido el almacenamiento cerca o frente a puertas, bajo escaleras, en pasillos peatonales, superficies inestables y lugares donde obstruyan los accesos.
- Los materiales deben estar claramente identificados, clasificados y etiquetados.
- Debe contar con adecuada ventilación y medios de extinción de incendios.
- Los colaboradores asignados a la manipulación de materiales deben ser instruidos sobre los métodos de levantamiento manual de carga. Deben ser capacitados en acciones

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

preventivas a tomar con respecto a seguridad en almacenamiento, así mismo entrenados en manipulación y almacenaje de materiales peligrosos

- e. Los estantes, anaqueles y estructuras, por ningún motivo deben ser sobrecargados. Los artículos más pesados se almacenarán la parte baja.
- f. Todo envase en las áreas debe estar etiquetado con el nombre del contenido y sus precauciones de uso, para evitar confusiones que vayan en contra de la seguridad del personal, tampoco deberán guardarse líquidos inflamables en botellas de vidrio.
- g. Se debe dejar espacio suficiente entre pilas como para que pase cómodamente una persona y deben mantenerse libres de obstrucciones. Mantener una distancia adecuada hacia el techo para evitar acercarse a las fuentes de luz.
- h. Los productos químicos se almacenan de forma que se evite el contacto entre las sustancias que no sean compatibles y deben contar con la hoja MSDS o SDS.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS Y RIESGOS

1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES

Artículo 73° - Se realizará una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y un procedimiento de trabajo determinado, al inicio, cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad; se definirán los riesgos asociados, medidas de control, la protección grupal o colectiva, así como la protección personal necesaria en cada caso.

Artículo 74° - La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos se realizará al inicio de los trabajos y con tiempo suficiente que permita una oportuna implementación de las recomendaciones dadas como resultado del análisis efectuado, mediante la implementación de una matriz IPERC.

Artículo 75° - Se divulgarán los procedimientos de trabajo a todo el personal involucrado en la realización de la tarea correspondiente.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

2. ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO

Artículo 76° - El Análisis Seguro de Trabajo es empleado como herramienta sistemática para la identificación de los peligros asociados en la ejecución de una tarea y así establecer los mecanismos de control requeridos para minimizar las posibilidades de pérdidas. Este documento debe ser llenado por los colaboradores, quienes serán previamente capacitados, supervisado por el Prevencionista, revisado por el Jefe SGI y puesto en práctica por todos los involucrados, debe permanecer en el área de trabajo al alcance de los colaboradores encargados de realizar las tareas descritas en dicho documento.

3. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 77° - Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las definidas como sigue:

- Enfermedad Profesional es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio que se ha visto obligado a trabajar.
- No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Artículo 78° - Enfermedades profesionales que son causadas por agentes físicos:

- Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
- Por radiaciones infrarrojas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

Artículo 79° - Enfermedades profesionales que son causadas por agentes químicos:

- Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.
- Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

Artículo 80° - Enfermedades profesionales que son causadas por agentes biológicos como hongos, virus, bacterias y parásitos.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 81° - Enfermedades profesionales que son causadas por agentes ergonómicos:

- a. Empleo de fuerza excesiva.
- b. Tareas repetitivas.
- c. Duración prolongada.
- d. Mala postura.
- e. Lesiones al sistema músculo-esquelético, etc.

Semestralmente se efectuarán inspecciones y evaluaciones de seguridad y salud en lo que respecta a esta causal.

Artículo 82° - Enfermedades profesionales que son causadas por agentes psicosociales:

- a. Carga mental de trabajo: Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.
- b. Definición de rol: Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:
 - Ambigüedad de rol: Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.
 - Conflictividad de rol: Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta gente y conflicto entre las tareas muy numerosas o muy difíciles.
- c. Autorrealización: Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. Se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.
- d. Relaciones personales: Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los colaboradores: comunicación con otros colaboradores.
- e. Turnos rotativos: El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia (ritmo circadiano) se darán alteraciones en la salud.
- f. Estrés laboral: Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

4. MUJERES GESTANTES

Artículo 83° - Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos. Todo lo anteriormente expuesto determina que:

- Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

5. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 84° - Los colaboradores deben utilizar obligatoriamente los EPP que se les asigne, así como velar por el adecuado uso y conservación del vestuario (cuando sea el caso), implementos y/o equipos de seguridad que la institución ponga a su disposición, dichos EPP deberán contar con certificación de norma nacional o internacional reconocida que asegure su calidad. La selección del equipo de protección personal estará de acuerdo a los riesgos a los cuales los usuarios se encuentran expuestos.

Artículo 85° - El uso de los equipos de protección personal tiene carácter obligatorio en cada actividad. La empresa renovará los implementos de seguridad cuando estén en condiciones inadecuadas para su uso o hayan cumplido el tiempo de vida útil. Es obligatorio inspeccionar el equipo de protección personal antes de usarlo.

Artículo 86° - El empleador está obligado a suministrar a los colaboradores el uniforme, los equipos e implementos de protección necesarios para realizar sus tareas, así como equipos o dispositivos de protección colectiva e instruir al personal con respecto al mantenimiento, inspección, almacenamiento, y correcto uso.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 87° - Si el personal no conociere el correcto uso de los equipos asignados consultara con la Jefatura correspondiente para recibir instrucciones sobre el tipo de equipo e implementos a usar para determinado trabajo, forma de usarlo, conservación del mismo, manera de obtenerlo y demás detalles necesarios. Los alcances particulares sobre estos equipos son tal como sigue:

- **PROTECCIÓN DE LA CABEZA:** Se usará casco de seguridad aprobado, en las áreas donde exista riesgo de caída de material sobre la cabeza, caídas de personal al mismo o distinto nivel, golpes y trabajos en altura, excepto en las oficinas y en las áreas autorizadas para no usar el casco (no aplica para trabajos de alto riesgo como los trabajos en altura). El uso de este equipo comprenderá el uso obligatorio del barbiquejo, así como la distinción por colores según la norma técnica que regula estos casos. La visera del casco debe estar hacia delante en todo momento. Está terminantemente prohibido colocar objetos y usar gorros u otros elementos debajo del casco de seguridad.
- **PROTECCIÓN DE OJOS Y CARA:** Todos los colaboradores que ejecuten cualquier actividad donde se generen partículas extrañas que pongan en peligro sus ojos, dispondrá de protección apropiada para la vista. El tipo de protección de la vista será seleccionado de acuerdo con la clase de operación que se realice. Para trabajos con altas temperaturas se proporcionará protección facial con luna visora especial para trabajos de alto riesgo de contacto y exposición a materiales, presión u otra forma de energía.
- **PROTECCIÓN AUDITIVA:** Se usará protección auditiva en las áreas donde exista ruido intenso o prolongado. Los protectores auditivos son de uso personal y serán limpiados diariamente.
- **PROTECCIÓN DE BRAZOS Y MANOS:** Se usará guantes apropiado de acuerdo al tipo de energía al que el trabajador se encuentre expuesto y los riesgos de la actividad específica en la que va a operar. Los guantes y mangas para trabajos eléctricos serán confeccionados de acuerdo a las normas de resistencia dieléctrica.
- **PROTECCIÓN DE PIES:** Se hará uso de zapatos de seguridad en aquellas operaciones donde se manipule materiales pesados o exista riesgo de caída de material que ponga en peligro los pies. Se usará zapatos dieléctricos para trabajos eléctricos.
- **PROTECCIÓN RESPIRATORIA:** Se usará protección respiratoria aprobada, cuando los colaboradores se encuentren expuestos a polvos, vapores, solventes, gases,

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

ácidos o cuando el supervisor lo indique. Está prohibido el uso de pañoletas, trapos, waipes y otros elementos en sustitución de los respiradores. El trabajador verificará permanentemente el estado de las máscaras y los filtros y serán cambiados cuando sean necesarios.

- **PROTECCIÓN DEL TRONCO:** Toda la vestimenta que se use debe cumplir con los requisitos de seguridad para el trabajo que va a realizar. No debe usarse prendas que puedan engancharse en la máquina, el equipo, etc. Ejemplo: pantalones demasiado largos, camisas largas, vestimenta desgarrada, etc. No deben llevarse en los bolsillos de uniforme objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables. Para trabajos de alta temperatura se contará con trajes resistentes al calor.
- **PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS:** Las personas que realicen trabajos en zonas no resguardadas y donde estuvieran expuestas a caídas, a una altura de 1.50 metros o más, deberán usar equipo de protección contra caídas. El equipo auxiliar de protección para caídas como lo son las cuerdas de desenganche automático y las guarniciones perimetrales se usarán por el personal que viaja de un lugar a otro en lugares elevados.
- **MANTENIMIENTO DE LOS EPP:** Los equipos de protección personal deben ser lavados con agua jabonosa y ser secados al ambiente. No se debe usar aire comprimido para limpiar las maquinas, ropa o secarse las manos. Los equipos de protección personal deben ser almacenados y/o guardados en lugar limpio y fresco. Por ningún motivo cerca de materiales peligrosos ni en la caja de herramientas.

CAPÍTULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 88° - Todas las instalaciones de la empresa deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presente durante todos los periodos normales de trabajo.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 89° - En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y material apilado, no debe ser menor a 60 cm.

Artículo 90° - Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros y que conduzcan directamente a la salida.

Artículo 91° - Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso a la visibilidad de las mismas. Estas deben estar correctamente señalizadas.

Artículo 92 - Defínase Fuego como una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de estos elementos evitará el inicio del fuego.

Artículo 94° - Cualquier trabajador, proveedor y/o visitante que detecte un incendio debe proceder de la siguiente forma:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 94° - Consideraciones importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese a no más de 2 metros de distancia, dirija el agente extintor a la base de las llamas y actúe en forma de barrido.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- i. Si no conoce el uso y manejo de extintores o forma de actuación, es mejor que no intervenga.

Artículo 95° - El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 96° - Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados correctamente cuando se utilice (total o parcialmente)

Artículo 97° - En el caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 98° - Para combatir los incendios que puedan ocurrir, se conformará brigada contra incendios.

Artículo 99° - No se debe permitir la acumulación de residuos de material inflamable, estos deben ser manejados de una manera diferente y controlada.

Artículo 100° - Diariamente se debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en el punto de acopio correspondiente.

2. SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 101° - Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 102° - Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Artículo 103° - Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro, no debe

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

superponerse a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 104° - Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 105° - Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal

Artículo 106° - Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o del texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

3. MOVIMIENTOS SÍSMICOS

Artículo 107° - Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos.

- Mantener la calma y controlar el pánico.
- Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna mesa o armario.
- Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar al personal designado para emergencias.

Artículo 108° - Instrucciones Generales para la Evacuación:

- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

- c. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- d. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- e. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- f. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- g. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- h. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- i. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

Artículo 109° - Ante situaciones riesgosas no controlables. Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones de la empresa ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

- a. Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- b. Desplome de edificaciones o estructuras.
- c. Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas)

Artículo 110° - La empresa cuenta con los siguientes servicios de comunicación y alerta:

- a. Directorio telefónico de instituciones especializadas según el ámbito donde se desarrollen sus actividades.
- b. Medio de comunicación: Telefónico, celular, radial, electrónico.

Artículo 111° - Equipo de respuesta La empresa mantiene los siguientes organismos internos:

- a. Brigadas de Emergencia.
- b. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 112° - Comunicación ante emergencias La empresa mantiene en cada unidad operativa un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, Centros asistenciales públicos y privados, policiales, defensa civil entre otros.

4. PRIMEROS AUXILIOS

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión 02
			Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 113° - El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.

Artículo 114° - La persona que brinda los primeros auxilios debe asegurar en primera instancia su seguridad.

Artículo 115° - Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, debe seguir las siguientes reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) Haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla de peligro inminente.
- e. Avise al médico inmediatamente.

Artículo 116° - La empresa dotará de 01 botiquín de primeros auxilios para la oficina y 01 para la obra, ambos deben estar correctamente implementados permanentemente y deben incluir como mínimo:

- a. BOTIQUÍN PARA OFICINA
 - 02 Guantes quirúrgicos esterilizados.
 - 08 paquetes de apósitos.
 - 01 venda triangular.
 - 1 frasco de solución de cloruro de sodio.
 - 02 Frascos de colirio.
 - 01 Tijera punta roma.
 - 01 Pinza estéril.
 - 02 vendas de 3" x 5 yardas.
 - 02 vendas de 4" x 5 yardas.
 - 02 paquetes de gasas estériles tipo JELONET.
 - 01 rollo de esparadrapo.

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

- 01 frasco de alcohol de 250 ml.
- 01 frasco de agua oxigenada de 250 ml.
- 01 frasco de yodo povidoma.
- 01 paquete de algodón.
- 10 paletas baja lengua.

b. BOTIQUÍN PARA OBRA

- 06 paquetes de guantes quirúrgicos
- 01 frasco de yodopovidoma 120 ml
- 01 frasco de agua oxigenada de 250 ml
- 01 frasco de alcohol de 250 ml
- 05 paquetes de gases esterilizadas de 10 cm x 10 cm
- 01 caja de curitas
- 02 rollos de esparadrapo
- 02 rollos de venda elástica de 3" x 5 yardas
- 02 rollos de venda elástica de 4" x 5 yardas
- 01 paquete de algodón
- 01 venda triangular
- 10 paletas baja lengua
- 01 frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 l
- 02 paquetes de gasa tipo jenoler
- 02 frascos de colirio de 10 ml
- 01 tijera punta roma
- 01 pinza
- 01 camilla rígida con correa
- 01 frazada.

CAPÍTULO IX

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”

 MAROSE Contratistas Generales S.A.C.	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

Artículo 117° - La empresa dotará de los recursos humanos y logísticos necesario para la adecuada segregación y manejo de residuos sólidos como contenedores, señalización, capacitaciones, entre otros.

Artículo 118° - Los colaboradores deberán cumplir con lo indicado por el área competente en cuando a la adecuada segregación y manejo de residuos sólidos.

Artículo 119° - Por ningún motivo, los colaboradores pueden arrojar residuos en lugares diferentes a los destinados para este fin.

Artículo 120° - Los residuos sólidos peligrosos generados en obra (de ser el caso) serán manejados de manera diferente y separado de los residuos no peligrosos, en cumplimiento con la normativa legal vigente aplicable. Estos serán trasladados por una EPS-RS o EO-RS debidamente registra en DIGESA.

	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	SGI-RYM-002
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 02
		Fecha de Aprob: 21/12/2020

CARGO DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conste por el presente documento, que en la fecha recibo el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) de MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC. a fin de tomar conocimiento y cumplir con las disposiciones contenidas en el mismo.

APELLIDOS : _____

NOMBRES : _____

DNI N° : _____

CARGO : _____

ÁREA : _____

En la ciudad de Trujillo, a las _____ horas, el ____ de _____ del 20__.

FIRMA: _____

“EN ESTA ORGANIZACIÓN ESTA PROHIBIDO TODO ACTO DE SOBORNO”